



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 24 de setiembre de 2010

## COMUNICACIÓN N° 2010/190

*Ref:* **Sistema de Pagos Minoristas - Servicios de Pago y Cobranza - Información Estadística**

Se pone en conocimiento de los proveedores de Servicios de Pago y Cobranza que, a efectos del cumplimiento de la finalidad prevista en el literal B) del Art. 3º de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (Ley N° 18.401 del 24.10.2008): “La regulación del funcionamiento y la supervisión del sistema de pagos y del sistema financiero, promoviendo su solidez, solvencia, eficiencia y desarrollo”, y de las atribuciones previstas en el artículo 21 de la Ley N° 18.573 del 13 de setiembre de 2009, es necesario contar con información estadística adecuada adicional a la solicitada hasta el momento, en el marco de la Comunicación N° 2006/089 Anexo N° 3, acerca de las transacciones realizadas en el ámbito de los servicios de pago y cobranza.

En consecuencia, estos operadores deberán presentar dentro del mes siguiente al cierre de cada trimestre civil, la información que se detalla en el Anexo de la presente Comunicación.

La información se presentará en el Área de Sistema de Pagos vía correo electrónico a la dirección [sistemadepagos@bcu.gub.uy](mailto:sistemadepagos@bcu.gub.uy), utilizando las especificaciones contenidas en el archivo de trabajo que se encontrará publicado en la página Web del Banco Central del Uruguay en el sitio correspondiente a Sistema de Pagos.

**Vigencia.** La presente comunicación tendrá vigencia a partir de la información correspondiente al último trimestre del año 2010. Asimismo, a partir de esa fecha se deja sin efecto el Anexo 3 de la Comunicación 2006/089 del 18 de abril de 2006.

**Cr. Pablo Oroño**  
Gerente de Área de Sistema de Pagos